



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 6 MAY 1993

VISTO el Expediente Nº 752.619/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA por el cual tramita el proceso de privatización de la actividad de generación térmica de energía eléctrica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en curso de ejecución en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. y O.S. P. Nº 1.506 del 30 de diciembre de 1.992 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA y se procedió al llamado respectivo.

Que la conducción del proceso del Concurso Público estuvo a cargo de la COMISION DE ADMISION Y VENTA, la que en tal carácter preadjudicó la oferta presentada por IATE SOCIEDAD ANONIMA.

Que por lo tanto, corresponde el dictado del acto pertinente a los efectos de habilitar la toma de posesión de la Central de Generación Térmica por parte del operador privado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por

M.E. y
O. y S. P.

168

CCO.

del



el Capítulo II de la Ley 23.696 y por las atribuciones conferidas por el Artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adjudícase el NOVENTA POR CIENTO (90%) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA, en acciones Clase "A" y Clase "B" a IATE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º.- Ténganse por cumplimentados todos los requisitos documentales, legales y contables establecidos en la Resolución de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Nº 6 del 24 de diciembre de 1980, en relación a la inscripción del aumento de capital que lleve a cabo CENTRALES TERMICAS DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del Acta de Asamblea de Aumento de Capital suscripta con fecha 23 de marzo de 1.993.

ARTICULO 3º.- Ordénase a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA la inmediata inscripción del aumento de capital dispuesto

ARTICULO 4º.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a determinar la interpretación y alcance del acto que se aprueba por el presente decreto.

ARTICULO 5º.- Instrúyese a todos los organismos que integran el Sector Público Nacional, en los términos definidos en el Artículo 1º de la Ley de Reforma del Estado, a implementar las medidas que fuere menester, dentro del ámbito de su respectiva competencia, a

M.E. y
O.yS.P.
168

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Nacional



los efectos de dar inmediata aplicación a los dispuesto en el presente decreto.

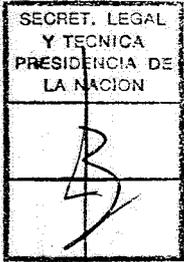
ARTICULO 6º.- Notifíquese a IATE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 968

22

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO
Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría General

PROYECTO MEYOSP Nro.

1009/93



BUENOS AIRES, 6 MAY 1993

A SECRETARIA DE ENERGIA

A los efectos de realizar las respectivas comunicaciones a quienes correspon-
da se remite la copia fiel del Decreto Nro. 968 de fecha 6-5-93
con expediente 752.619/92

DIRECCION DE DESPACHO

NORBERTO A. MARTINEZ
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL